REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESOLUCIÓN No. 0001 DE 2023
(mayo 30 de 2023)

"Por medio de la cual se corrige un error de digitación involuntario de la resolución No. 0003 del 10 de septiembre del 2021"

LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

De la Gobernación del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y especialmente las delegadas mediante Decreto No. 405 de 1998 y las conferidas por el Decreto 000006 del 2020, y artículo 3° numeral 11, artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 00405 de 1998 el Gobernador del Departamento del Atlántico en aras de celeridad en la realización de las actuaciones administrativas, delegó "*la competencia para dar de baja bienes del Departamento del Atlántico*" en la Jefe de la Unidad de Servicios Administrativos de la Secretaría General Código 310.

Que el 04 de diciembre de 2020 la Subsecretaria de Talento Humano certificó a este despacho que el Jefe de la Unidad de Servicios Administrativos Código 310 corresponde actualmente al cargo de Subsecretario de Servicios Administrativos Código 045, Grado 05.

Que la gestión fiscal que se realiza sobre los bienes de la entidad está encaminada a buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que se propende por maximizar los resultados, con costos iguales o menores, con celeridad, eficacia y apego al ordenamiento jurídico.

Que para concretar tales principios y en el marco del proceso de calidad de la entidad establecido por la Ley 87 de 1993, la Administración estableció el *"Procedimiento de Baja de Bienes"* el cual tiene por propósito: *"Definir los criterios a seguir para dar de baja los elementos o bienes adquiridos por el Departamento, con el fin de retirar del servicio los bienes servibles no necesarios para el servicio o inservibles u obsoletos de todas las dependencias de la Gobernación del Atlántico, y consolidar una base de datos de inventarios actualizada, veraz y confiable."*

Que con ocasión a lo anteriormente mencionado fue expedida la Resolución 0003 del 10 de septiembre de 2021 ***"Por medio de la cual se da de baja bienes de propiedad del Departamento del Atlántico"***, la cual tiene por objeto dar de baja los inventarios de la Gobernación del Departamento del Atlántico, los bienes tipificados como inservibles por daño total o parcial, cuyo destino final será determinado de acuerdo con lo establecido por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Qué, se evidenció por parte de la oficina jurídica el incurrimiento en un error de digitación involuntario en la Resolución 0003 del 10 de septiembre de 2021, dentro del encabezado de la misma al citarse **RESOLUCIÓN NUMERO 0001 DE 2021** siendo errado ya que la secuencia numérica correcta asignada es **RESOLUCIÓN 0003 DE 2021,** de las páginas 2 a la 61.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello *"las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*

Que, con respaldo en las normas legales procedimentales, que recogen la situación fáctica traída a colación, resulta necesario, prudente y procedente corregir la Resolución 0003 de 2021, con respecto del encabezado de la misma de las paginas 2 a la 61 de la mima.

Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el error de digitación involuntario de la Resolución nro. 0003 del 10 de septiembre de 2021 por medio del cual ***Por medio de la cual se da de baja bienes de propiedad del Departamento del Atlántico***. Consistente en el encabezado de la misma **RESOLUCIÓN 001 DE 2021**, el cual será **RESOLUCIÓN 003 DE 2021**, de las páginas 2 a la 61.

SEGUNDO: Todas las estipulaciones y términos ordenados en la Resolución Núm. 0003 del 10 de septiembre del 2021, no modificadas y/o aclaradas por la presente Resolución, continúan vigentes sin variación alguna.

TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo para lo pertinente a la Secretaría de Control Interno de la Gobernación del Departamento del Atlántico, a la

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESOLUCIÓN NUMERO No. 0001 DE 2023 HOJA No. 3

Subsecretaría de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico y a la Contraloría General del Departamento del Atlántico.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, departamento del Atlántico a los 30 días del mes de mayo de 2023.

JOUSSETTE ABUDINEN ABUCHAIBE
Subsecretaria de Servicios Administrativos
Secretaria General - Gobernación del Atlántico

Elaboró: Héctor Roca/Abogado Asesor Externo Subsecretaria de Servicios Administrativos
Revisó: Manuel Potes/Abogado Asesor Externo Subsecretaria de Servicios Administrativo